SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente la Secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte, del Municipio de Piendamó - Tunía en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: marzo de 2026
-Dependencia responsable: Secretaría de movilidad, Tránsito y Transporte
-Tipo de contrato: Suministro.

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La administración municipal requiere contratar el suministro de combustible con destino a al parque automotor de cuatro (04) motocicletas de la Secretaría de movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Piendamó - Tunía departamento del Cauca. Para lo cual realiza el siguiente estudio previo basado en las siguientes consideraciones:

Aspectos legales

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, caracteriza en sus funciones y competencias al Municipio como entidad territorial e igualmente en sus arts. 314 y 315 contempla la figura del Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, asignándole en este último, las funciones que se desarrollan en la ley 1551 de 2012, especialmente en el artículo 29, literal d), atribuyéndole la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Necesidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Secretaría de movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Piendamó, cuenta con un parque automotor de cuatro (04) motocicletas, las cuales son utilizadas para el desplazamiento en la zona urbana y alrededores de nuestro municipio, tendiente a cubrir las necesidades de funcionamiento que demanda el objeto institucional, como es el mantenimiento del orden en la movilidad, la tranquilidad ciudadana y los demás apoyos logísticos por ende, se hace indispensable brindar la seguridad vial a la comunidad, por ello, se requiere contratar el suministro de combustible; con el fin de dar cumpliendo con la misión institucional.

Para ello, se requiere que la supervisión del suministro de combustible para las motocicletas sea dirigida por la secretaria de tránsito y transporte, con el fin de dar una correcta y eficaz distribución del insumo. Así dar cumplimiento al **proyecto: Fortalecimiento de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Piendamó - Tunía**. **Sector:** transporte. **Programa:** seguridad transporte. **Subprograma:** intersubsectorial transporte. **Producto:** Servicio de control a la seguridad vial.

Por tal motivo es indispensable contar con el combustible necesario, siendo este elemento parte fundamental de un conjunto de aspectos técnicos que permiten mantener los automotores y equipos listos para su buen funcionamiento para atender cualquier requerimiento de la ciudadanía y requerimientos Institucionales que lo ameriten.

Actualmente la Administración Municipal no cuenta con la prestación de este servicio, razón por la cual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de proveer los servicios de suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaria de Transito del Municipio.

De conformidad con la necesidad planteada, el Municipio de Piendamó requiere llevar a cabo el proceso de selección del contratista que ejecute la contratación del proyecto que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA CUATRO MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083."**
mediante la modalidad de mínima cuantía.

Para satisfacer la necesidad planteada anteriormente se optará por realizar una invitación pública, la cual permitirá seleccionar el proveedor que se encargue de ejecutar el proceso.

Finalmente, con la contratación se garantizará el cumplimiento de las funciones misionales que se desarrolla a través de dicho parque automotor de la secretaria de tránsito y transporte.

En caso de ser necesaria se presentará adición presupuestal debidamente justificada en la viabilidad técnica respectiva.

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Inclusión en el plan de desarrollo territorial.

La presente necesidad se encuentra inmersa dentro de la matriz estratégica del plan de desarrollo ***"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO – TUNÍA" 2024 – 2027***, en los siguientes aspectos.

Sector	24 Transporte
Programa	4509 Seguridad de transporte
Subprograma	0600 Intersectorial transporte
Producto	2409011 Servicio de control a la seguridad vial
Indicador	240901100 Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito
Proyecto	Fortalecimiento de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Piendamó - Tunía
Registro BPIN No.	**BPIN 202500000000083**

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACION

3.1 El objeto a contratar se describe de la siguiente manera**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA CUATRO MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083."**

ALCANCE DE OBJETO

Con la presente contratación se pretende suplir el suministro de combustible, para el correcto funcionamiento del parque automotor de la secretaria de movilidad, tránsito y transporte. La carencia de este suministro puede tener efectos en la prestación del servicio y la productividad de la administración municipal, así mismo dar cabal cumplimiento a cada una de las actividades señaladas en este documento.

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la ejecución del contrato de suministro.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CLASIFICACION DEL UNSPSC

CODIGO	NOMBRE
15101506	Gasolina

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

El contratista se compromete a entregar el combustible de acuerdo a los siguientes criterios.

a. Cantidades y descripción técnica Se requiere combustible tipo gasolina corriente con las siguientes características técnicas.

Se requiere combustible tipo gasolina corriente con las siguientes características técnicas.

CLASE DE BIEN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PATRONO DE DESEMPEÑO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE	15101506	Gls Regular-Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded) -Calculado: ICV=P+1,13A; A:%Evapa70°C, P:RVP(kilopascales, kPa)	Galón	Sistema de monto agotable

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos a solicitud y de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el Municipio por cotizaciones incluyendo los gastos e impuestos, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el Municipio de Piendamó Tunía.

• La calidad de los combustibles que se suministren, debe cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
• Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Piendamó Tunía y/o en una distancia máxima de 4 Km, contada desde el caso urbano del Municipio, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de los vehículos.
• El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento de las motocicletas de tránsito municipal, durante el término de duración del contrato.
• El oferente entregará combustible únicamente a los automotores autorizados por el supervisor del contrato, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.

• Los oferentes deben ofrecer el precio por galón de gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

De igual manera deberá tenerse en cuenta que:
1. La calidad del producto debe ser ALTA.
2. Deberá garantizar que el personal que intervenga directa o indirectamente en la manipulación de combustible cuente con el respectivo cuidado para dicho proceso.
3. Contar con los equipos necesarios para poder cumplir con el suministro en el momento que sea requerido.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para

que ellas adopten las medidas necesarias.

13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida para cada galón regulado normativamente.
2. Poseer dentro de su estación de servicios surtidores o dispensadores electrónicos.
3. Deberán suministrar el combustible, únicamente a los automotores autorizados por la entidad contratante.
4. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente todos los días durante las veinticuatro horas.
5. El proponente debe cumplir con las características técnicas, de operación y de seguridad de los equipos de suministro, instalados en cada uno de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales deben estar ajustadas a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Para el pago de los consumos, deberá aportar el vale completamente diligenciado, la factura física y cuando lo requiera el supervisor un informe que contenga la información diligencias en los vales de control de suministro.
7. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
8. Llevar el control del suministro entregado a los vehículos, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato de suministro que se llegare a suscribir.
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro.
10. Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Garantizar el transporte y entrega del combustible en los sitios destinos dentro del municipio de Piendamó, en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato
12. Realizar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, lo anterior en concordancia con la ley 80 de 1993 y demás decretos que la reglamentan.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la secretaria de movilidad, tránsito y transporte, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del

contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de suministro por monto agotable, bajo el proceso de selección de Mínima Cuantía.

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. Análisis y justificación del presupuesto oficial del proceso

Después de analizar el objeto a contratar, las características de los bienes, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, la entidad requiere la adquisición de bienes, para establecer el negocio jurídico de suministro con una persona natural o jurídica. Para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia cotizaciones presentadas, a las cuales se sumará el valor de los descuentos, retenciones y demás impuestos realizados o generados por el negocio jurídico, que asciende a un valor aproximado del 20,5%.

7.2. Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL DEL MONTO AGOTABLE
1,1	Gasolina corriente	Galón	1	$19.401	$15.000.000

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

NOTA: Se indica a los interesados en participar del presente proceso, que el municipio requiere contratar el suministro de combustible tipo (Gasolina) a MONTO AGOTABLE, donde se tiene un valor total para la adquisición del combustible que asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), y donde se determina el valor por galón en la suma de DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS ($19.401), por tal motivo y al tratarse de un contrato de suministro a monto agotable los posibles oferentes, deberán presentar valor de sus ofertas respecto al valor de cada galón es decir por un valor igual o menor a la suma de DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS

UN PESOS ($19.401), y ese será el criterio para determinar la oferta más favorable a la entidad (MENOR PRECIO OFERTADO POR GALON DE GASOLINA), donde el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, pero al proponente que presente su propuesta por el menor precio en un galón de gasolina.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo contribución vial 1% = Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos

b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución

7.2 Forma de pago:

El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la entidad de la siguiente manera: Actas parciales de liquidación de acuerdo a la entrega del combustible hasta completar el cien por ciento del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar factura, certificado de seguridad social y recibo a satisfacción de la supervisión, previa consulta con la secretaria de Hacienda referente a la disponibilidad financiera de acuerdo al Plan Anualizado de Caja

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 del 13 de febrero de 2026, El cual es expedido con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Alcaldía Municipal vigencia 2026.

Código del rubro	Descripción del rubro	Valor del rubro
240900900.01-240900900-0600-202500000000083-1.0-1.2.3.2.25-1-Actual-ENTIDAD-1	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito	$15.000.000

7.4 Plazo.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el suministro objeto del presente contrato, es hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, previa suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y orden por parte de la supervisión.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio debe justificar los fundamentos jurídicos del proceso, con base en el siguiente contenido normativo: PARÁGRAFO 1º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Marco Jurídico:

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
* Decreto 1860 de 2021
* Decreto 0142 de 2023.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, los criterios de selección serán los que se establezcan en la INVITACIÓN PUBLICA, donde el único factor de escogencia en la modalidad de Mínima Cuantía es EL MENOR PRECIO OFRECIDO, además el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 5º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art 2 del Decreto 1860 de 2021; Decreto 0142 de 2023.

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término

adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE $1.750.905,00

Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes limites por cuantía:

MODALIDAD:	***LÍMITE DE LA CUANTIA***
MÍNIMA CUANTÍA: *Numeral 5, Articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.*	*Desde: $1* *Hasta: $49.025.340,00*
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *(Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $490.253.400,00*
SUBASTA INVERSA	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
LICITACION PUBLICA: *Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".*	*Desde: $490.253.400,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
CONCURSO DE MÉRITOS: *Numeral 3 articulo 2 ley 1150 de 2007 capitulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 " Concurso de Méritos"*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $ Sin límite de cuantía*
CONTRATACION DIRECTA*: Numeral 4, Articulo 2 ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección", subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales*	*Sin límite de cuantía*

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO
8.1.1.2 GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso (…)"*

El valor de los bienes se establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se señalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

La adquisición de los bienes, es una necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de una

persona natural o jurídica con registro en la Cámara y Comercio para la venta al por menor de combustibles.

La oferta de suministro de combustibles al por menor se encuentra en las pequeñas empresas de la localidad como son las EDS, la cuales podemos encontrar una cantidad de aproximadamente 6 EDS distribuidas en zona rural y urbana del municipio, y empresas y personas naturales ubicados en la ciudad de Popayán, Cajibío, Morales, Caldono donde se encuentran EDS que ofrecen los servicios de suministro de combustible.

Para determinar el valor del combustible, para el presente proceso contractual, Municipio de Piendamó Tunía, realizó cotizaciones con personas naturales y jurídicas que comercializan combustible dentro del municipio, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor, a dicho valor se le incremento los descuentos, retenciones y demás realizados por el municipio los cuales ascienden al 20,5%. Para estimar el presupuesto oficial del proceso contractual, igualmente se tiene en cuenta el histórico de precios y los valores referenciados por la GREG en la ciudad de Cali como ciudad más cercana a Piendamó Tunía.

Cotizaciones

Descripción	Unidad	Cantidad	Cotización 1 E.D.S ALTOS DE PIENDAMO S.A.S.	Cotización 2 ESTACION DE SERVICIO TUNIA PIENDAMO LTDA
Combustible tipo gasolina corriente	Galón	1	$16.100	$16.100

Promedio cotización baja

Cotización 1 E.D.S ALTOS DE PIENDAMO S.A.S.					
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Cotización 1 E.D.S ALTOS DE PIENDAMO S.A.S.**	**Valor 20,5% descuentos y retenciones**	**Valor precio unitario precio de referencia**
Combustible tipo gasolina corriente	Galón	1	$16.100	$3.301	$19.401

Histórico de precios gasolina

Numero de proceso	Link	Valor galón
MC-015-2025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14373441	$19.800
MC-026-2024	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14208232	$19.400
MC-019-MC-2023	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13638218	$13.500
SASI 002 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-472264	$10.609
SASI-001-2020	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-464380	$11.125
SASI-006-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-455001	$11.500

SMC-040-2018	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8135875	$10.700

Valores estimados por la CREG

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.991	11.276
2	Medellín	15.912	11.301
3	Cali	16.002	11.424
4	Barranquilla	15.626	10.951
5	Cartagena	15.583	10.916
6	Montería	15.833	11.166
7	Bucaramanga	15.748	11.025

Descuentos y retenciones municipales

CONCEPTO ESTAMPILLA	% DE APLICACIÓN	BASE LEGAL
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	Acuerdo N° 016 de 2020, modificado Acuerdo N°. 012 de mayo de 2022.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%	Acuerdo N° 016 del 26 de junio de 2020.
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICIÓN RURAL	0.5%	Acuerdo N° 016 del 26 de junio de 2020.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	5%	Acuerdo N° 016 del 26 de junio de 2020.
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETEICA	1%	Acuerdo N° 016 del 26 de junio de 2020.
SOBRETASA DEL DEPORTE HASTA $ 5.000.000	1.5%	Acuerdo N° 023 del 26 de agosto de 2020.
SOBRETASA DEL DEPORTE $ 5.000.001 EN ADELANTE	2.5%	Acuerdo N° 023 del 26 de agosto de 2020.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Acuerdo N° 011 del 27 de Mayo de 2022.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1%	Ordenanza N° 059 del 27 de noviembre de 2024.
Rete ICA	1%	Ley 2052 de 2020

En virtud de lo anterior, se estableció que el valor unitario por galón de combustible, resultaría de la selección de la cotización más baja, a la cual se le aumentará el valor de los descuentos y retenciones realizados por el municipio que asciende a un porcentaje aproximado del 20,5%, con ello se estableció el valor unitario por cada tipo de combustible, hasta copar un monto agotable de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). M/CTE.**

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP 1 se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PC-MS-MC-006-2023	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCOTÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL DENTRO DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS FONSET DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ.	**Boyacá** : Socotá	$32.000.000,00
MN-SIP-001-2025	Subasta	Borrador	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUQUÍ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ VIGENCIA 2025	**Chocó** : Nuquí	$120.000.000,00
MF-SASI-002-2025	Subasta	Borrador	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIÁN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACEITES Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR MAQUINARIA AMARILLA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER	**Santander** : Florián	$477.903.060,00
MVF-SGSA-SAMC-SIP-002-2025	Subasta	Borrador	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE LIGADA Y ACPM) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE.	**Antioquia** : Vigía del Fuerte	$150.000.000,00
LP-02-2025	Licitación obra pública	Borrador	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPAQUE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	**Colombia** : Todo el pais	$167.481.118,00
SASI-001-2025	Subasta	Borrador	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA (AMARILLA, VOLQUETAS Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VI-LLAHERMOSA, QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMEINTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	**Tolima** : Villahermosa	$60.000.000,00
SA - SIP - MT - 001- 2025	Subasta	Borrador	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOPAIPÍ	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES, NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TOPAIPI – CUNDINAMARCA	**Cundinamarca** : Topaipí	$200.000.000,00
SIP-001-2025	Subasta	Borrador	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHENÉ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA, DIESEL (ACPM), LUBRICANTES GRASA Y ACEITES CON DESTINO AL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA	**Cauca** : Guachené	$74.422.710,00
SASIP-002-2025	Subasta	Borrador	CESAR - ALCALDÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHICULOS DE LAS	**Cesar** : La Gloria	$300.000.000,00

			MUNICIPIO DE LA GLORIA	FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN LA SEGURIDAD Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR 2025		

8.2 SISTEMA DE PRECIO:

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de monto agotable para el suministro de combustibles hasta completar el valor total del presupuesto del contrato. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de la realización del precio unitario del combustible hasta agotar el presupuesto del contrato. En dicho precio se encuentran comprendidas las tasas e impuestos.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Tipo de Requisito	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Calidades de los participantes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Es así como la persona natural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que se encuentra registrado en la Cámara y Comercio para la comercialización de combustibles al por menor.
				La persona Jurídica o proponente plural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que dentro de su objeto social inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su acto constitutivo según corresponda, contenga la comercialización de combustibles al por menor

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Tipo de Requisito	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD JURÍDICA

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido en la plataforma secop II y de acuerdo al anexo del presente pliego denominado Anexo de propuesta Económica.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica para persona natural con establecimiento de comercio	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	No aplica	Si aplica	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombre menor de 50 años).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al día y relación del personal a cargo, para verificar la información: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar planilla con pago al día, a la Seguridad Social a la fecha de cierre del presente proceso.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido. La Actividad económica debe estar relacionada con el objeto del proceso. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Nación
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam:	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 3.

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Estación de Servicio la cual debe estar ubicada a una distancia no mayor de 4 km del casco urbano del municipio de Piendamó Tunía	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente para el suministro de combustible, debe contar con establecimiento de comercio con una distancia no mayor a 4 km de la cabecera municipal de Piendamó Tunía, entiéndase casco urbano, toda vez que, por situaciones de distancia, orden público o de bloqueos en las vías tal como sucedió en vigencias anteriores, podrían afectar directamente el suministro permanente de combustible. Este criterio se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil.
Póliza de responsabilidad extracontractual	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento actualizado y con las coberturas exigidas para la venta de combustibles
Certificado de conformidad	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento actualizado, expedido por una entidad certificado y autorizada por el Ministerio de Minas energías
Certificacion de verificacion metrologica de los equipos	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Certificado expedido por la Superentendía de Industria y Comercio

REQUISITO 1 – EXPERIENCIA MÍNIMA

Para considerar su propuesta el proponente deberá acreditar como experiencia específica de un (1) contrato con entidad pública y/o privada relacionada con el suministro y/o venta de combustibles al por menor, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

REQUISITO 2 - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL COMBUSTIBLE.

Al proponte deberá acreditar por medio de la presentación del certificado de inspección una capacidad de almacenamiento de mínimo 20.000 galones de combustible, que permitirán contar con una reserva en caso de escases en planta o por orden público que impida la distribución.

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate**.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el

que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo Nº 2 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto Contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRA

			TISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% V/cto	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Si
	Calidad de los bienes suministrados	10% V/cto	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Si

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

Elaborado, marzo de 2026.

JHON ANDERSON URRUTIA HURTADO
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipal

Elaboro: Luz Mary Osnas Otero. Contratista SMTTPiendamo.
Aprobó: Abg. Jhon Anderson Urrutia Hurtado – Sec. M. Tránsito y Transporte

Scanned with CamScanner